



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3809

01 de octubre de 2024

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la segunda cohorte del programa Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética, modalidad virtual, adscrito al Instituto de Filosofía

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética fue creado mediante Acuerdo Académico 584 del 19 de agosto de 2021, cuenta con registro calificado otorgado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 007125 del 27 de abril de 2022 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 111149, por un término de siete (7) años.
3. El Instituto de Filosofía cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
4. El Consejo del Instituto de Filosofía, en su sesión del 22 de julio de 2024, acta 915, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte de la Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 13 de septiembre de 2024, Acta 913, después del estudio pertinente, recomendó a esta Corporación la apertura de la segunda cohorte del programa Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética.
6. La Corporación, en la sesión 839 del 26 de septiembre de 2024, después del estudio y análisis, acoge las recomendaciones, y

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la segunda cohorte del programa Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética, modalidad virtual, adscrito al Instituto de Filosofía.

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos y si el programa es en modalidad presencial, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar en el enlace de la cancillería la información para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- b. Acreditar título en un programa universitario de pregrado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- c. Adjuntar certificado de vinculación a una institución educativa de enseñanza en primaria o secundaria o a otros contextos (universitarios, comunitarios, culturales, juntas de acción comunal, deportivos, etc.) donde se evidencie la factibilidad de realizar la propuesta de profundización.
- d. Certificado de notas del pregrado.
- e. Presentar y sustentar una propuesta escrita de profundización (entre 2000 y 2200 palabras, sin incluir referencias bibliográficas) para el desarrollo de un proyecto didáctico y pedagógico de intervención en una institución educativa de enseñanza o en otros contextos (universitarios, comunitarios, culturales, juntas de acción comunal, deportivos, etc.). La propuesta debe contener:
 - Descripción del tema o problema.
 - Justificación.
 - Marco teórico.
 - Objetivos.
 - Metodología.
 - Referencias bibliográficas.

La propuesta debe enmarcarse en una de las siguientes áreas de investigación y profundización:

Áreas
Ética y justicia social.
Bioética.
Ética ambiental.
Ética animal.
Tecnología, medios y Ética.
Formación ética.
Reformas curriculares.
Evaluación auténtica.
Pensamiento crítico.
Didácticas de la ética.
Ética y gestión de conflictos escolares.

f. Hoja de vida académica en la que conste formación, trayectoria académica, participación en investigaciones, premios o menciones obtenidas, publicaciones y demás datos que puedan ser relevantes para la valoración académica del aspirante.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal web, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico maestria.etica@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico maestria.etica@udea.edu.co hasta 2 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información ya que la unidad académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

- Propuesta de profundización (30%).
- Sustentación de la propuesta de profundización (30%).
- Hoja de vida académica (40%).

Los porcentajes correspondientes a la propuesta escrita de profundización, a la sustentación de la propuesta escrita de profundización y a la hoja de vida con sus respectivos documentos de respaldo, son los siguientes:

Propuesta escrita de profundización	Máximo 30 puntos	
Orden, coherencia y claridad.	Hasta 8 puntos	
Profundidad y solidez de los conocimientos.	Hasta 8 puntos	
Pertinencia de la propuesta.	Hasta 7 puntos	
Metodología y soporte bibliográfico.	Hasta 7 puntos	
Sustentación de la propuesta escrita de profundización	Máximo 30 puntos	
Orden, coherencia y claridad.	Hasta 10 Puntos	
Capacidad de argumentación y de claridad en la expresión.	Hasta 10 Puntos	
Uso de medios didácticos, capacidad de motivación y de comunicación.	Hasta 10 puntos	
Hoja de vida	Máximo 40 puntos	
Lugar de intervención (máximo 16 puntos)	Vinculación a una institución educativa de primaria o secundaria	16 puntos
	Vinculación a otros contextos	10 puntos
Publicaciones y experiencia investigativa (máximo 7 puntos)	1 publicación	1 punto
	2 publicaciones	3 puntos
	1 o más investigaciones	4 puntos
Formación complementaria (máximo 7 puntos)	Cursos, seminarios o talleres de pedagogía, didáctica o ética	4 puntos
	Cursos, seminarios o talleres en otros saberes	3 puntos

Participación en eventos académicos (máximo 7 puntos)	Asistencia a eventos Académicos	3 puntos
	Ponente en eventos Académicos	4 puntos
Idiomas (máximo 3 puntos)	1 idioma extranjero	2 puntos
	1 o más idiomas extranjeros	3 puntos

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el Acuerdo Superior 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 de 2014 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. De conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, el Consejo del Instituto de Filosofía, definió en el Acuerdo 30 del 22 de febrero de 2016, que los estudiantes de Maestría, antes de matricular el tercer semestre, deberán acreditar competencia lectora en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, italiano o portugués.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje de setenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Las personas que obtengan el puntaje mínimo establecido y no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en el consolidado de la propuesta escrita de profundización y en su sustentación, y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.



Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de diez (10) y un cupo mínimo de cinco (5) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricula en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llena el cupo mínimo y quedan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, el cual estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

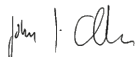
Artículo 8. Si una vez realizada la convocatoria no se lograra completar el cupo mínimo de estudiantes señalados en esta Resolución, se entenderá desierta y como consecuencia se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 de 2016, modificado por el 452 de 2018 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo que, “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exenciones a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente



DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario








RA 3809

Informe de auditoría final

2024-10-02

Fecha de creación:	2024-10-01 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA6b1fhz88RCojbggK4rlyzk4GW5MokomP

Historial de “RA 3809”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-10-01 - 12:33:01 CDT- Dirección IP: 179.15.22.112.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2024-10-01 - 12:33:36 CDT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-10-01 - 17:55:58 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.36.129.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2024-10-01 - 17:56:00 CDT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-10-01 - 23:27:17 CDT- Dirección IP: 146.75.208.2.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-10-02 - 9:14:00 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2024-10-02 - 9:14:00 CDT